

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 223

TEGUCIGALPA: 15 DE NOVIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.221

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 10.00 mensuales. Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 93.80—Se autoriza el gasto de \$ 51.55—Se autoriza el gasto de \$ 111.75—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 72.00—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 71.07—Se nombra un Mayor de Plaza—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 27.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 90.00—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 24.75—Se autoriza el gasto de \$ 337.50—Se autoriza el gasto de \$ 4.00—Se concede una licencia—Se manda pagar la cantidad de \$ 180.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 39.65—Se autoriza el gasto de \$ 39.87—Se autoriza el gasto de \$ 47.25—Se autoriza el gasto de \$ 63.50—Se autoriza el gasto de \$ 187.87—Se autoriza el gasto de \$ 33.25—Se autoriza el gasto de \$ 19.00—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 68.25—Se autoriza el gasto de \$ 224.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 10.00 mensuales

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Que se continúe pagando al Comandante Local de Comayagüela la suma de \$ 10.00 mensuales, autorizada anteriormente para el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia de su cargo. El presente acuerdo tendrá sus efectos desde el 1.º de agosto próximo pasado; y la erogación se imputará a la partida 7.ª, capítulo V, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 100.00, cantidad a que ascendió

el sueldo pagado a un Jefe, tres oficiales y cincuenta individuos de tropa que de Comayagua fueron en comisión militar a El Rosario, en el mismo departamento. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 93.80

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 93.80, que se entregarán al Comandante de Armas de Iruona para que pague el valor de 35 vestidos de soldado que, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, mandó fabricar para el servicio de la guarnición. La erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 51.55

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 51.55, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición durante el mes de julio último. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 111.75

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 111.75, que se entregarán al Comandante de Armas de Roatán para que pague el valor de la compostura de un faro del puerto de Roatán y el asta de la bandera que se iza en la Comandancia de su cargo. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 60.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa para que pague, a razón de un peso diario, el potrero de las ocho bestias pertenecientes a la Artillería, desde el 2 del mes próximo pasado hasta el último del presente. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 72.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 72.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa para que compre 24 medios de maíz para las bestias pertenecientes a la Brigada de Artillería. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Utila, departamento de las Islas de la Bahía, al Subteniente asimilado don Dowell Morgan, en reposición del Subteniente don Julio Reina. El nombrado gozará del sueldo de ley. — Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 71.07

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 71.07, que se entregarán al Co-

mandante de Armas de Puerto Cortés, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante los últimos diez días del mes de julio y todo el mes de agosto próximo pasados.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1902.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de La Ceiba al Comandante 2.º don Luis M. Turcios, en reposición del Teniente-Coronel don Horacio Aguilar. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, con que el Comandante de Armas de Choluteca habilitó un cupo de milicianos que de aquel departamento fué á prestar servicio de guarnición al puerto de Amapala.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1902.

No habiéndole sido posible al Teniente-Coronel don Lucio Villamil Pineda aceptar el nombramiento de Comandante Local de Guarita, departamento de Gracias, y en atención á las aptitudes del Capitán don Fermín Mejía; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, para el desempeño de aquella Comandancia Local, al Capitán Mejía, con el sueldo de ley, en reposición del Comandante 2.º don Jorge López.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 27.00

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 27.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo, para que habilite á 27 milicianos que regresan á sus domicilios después de prestar sus servicios en aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la cantidad de \$ 90.00

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA

Mandar pagar á la señora Micaela Velásquez, de La Esperanza, \$ 90.00, correspondientes á seis mensualidades rezagadas de su pensión de montepío acordada el 31 de agosto de 1896. La erogación se imputará á la partida respectiva de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1902.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local de El Porvenir, sección militar de La Ceiba, al Capitán don Gerardo Gálvez Menca, en reposición del Comandante 2.º don Sebastián Cruz. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante Local de Reitoca, departamento de Tegucigalpa, para que pague el valor del ataúd en que se dió terraje al cadáver del soldado Cruz Ordóñez, muerto al servicio de la Nación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al Comandante Local de Sensenti, departamento de Copán, Teniente-Coronel don Justo Figueroa; debiendo sustituirlo en el empleo, por igual tiempo, el Capitán don Jesús Rodezno López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 24.75

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 24.75, que se entregarán al Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa para que pague el material y fabricación de tres pabellones nacionales, destinados para la Infantería, Artillería y Comandancia Local de Comayagüela.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 337.50

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 337.50, que se entregarán á don Flora de Mejía en pago de la manutención y servicio que de conformidad con la contrata celebrada el 18 de diciembre último ha dado durante el mes de agosto próximo anterior á los quince jóvenes que figuran como alumnos de la Escuela de Contabilidad Fiscal, por cuenta del Ministerio de la Guerra, conforme lo mandado en el artículo 4.º del decreto número 39, de 21 de junio del año próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 4.00, que se pagarán al fletero Fermín Flores por la conducción de 22 vestidos uniformes, desde esta capital hasta la ciudad de Choluteca.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder veinte días de licencia al Comandante Local de San Antonio, departamento de Comayagua, Teniente don J. Roque Carranza; debiendo sustituirlo en el empleo, por igual tiempo, el Teniente-Coronel don Eduardo Boquín Escoto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

<p>Se manda pagar la cantidad de \$ 180.00</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>	<p>dos, por nueve días, 14 milicianos demorados en Puerto Cortés y con destino á prestar sus servicios á bordo del vapor "Tatumbla."—Comuníquese.</p>	<p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>
<p>ACUERDA:</p> <p>Mandar pagar al Coronel don Pablo Bueso, en esta capital, la cantidad de \$ 180.00, correspondientes á su sueldo como Jefe Expedicionario durante los meses de febrero y julio del año fiscal recién pasado. La erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.</p>	<p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 63.50</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>	<p>Se nombra un Comandante Local</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1902.</p> <p>Para el mejor servicio público, el Presidente</p>
<p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 10.00</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 63.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro, valor con que habilitó 35 milicianos que de aquel departamento fueron á prestar servicio de guarnición al puerto de Trujillo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Comandante Local de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, al Capitán don Adolfo Aguirre, en reposición del de igual grado don Vicente Flores del Valle. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 40.00</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>
<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de San Pedro Sula para que pague la hechura de una cureña de cañón que se necesita en aquella plaza.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 39.65</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>	<p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 187.87</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 40.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias, para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de julio recién pasado.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se manda pagar la cantidad de \$ 68.25</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>
<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 39.65, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de julio último.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 39.87</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 187.87, que se entregarán al Comandante Principal de Amapala, para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante los meses de julio y agosto recién pasados.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 33.25</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Mandar pagar á la señora María Cleofe Castillo, de Texíguat, la cantidad de \$ 68.25, valor equivalente á tres mensualidades rezagadas de su pensión de montepío y la de las menores Rosaura Vásquez y Claudina Banegas, según acuerdo supremo de 20 de octubre de 1894. La erogación se imputará á la correspondiente partida de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 224.00</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>
<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 39.87, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de junio último.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 47.25</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 33.25, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz, para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 19.00</p> <p>—</p> <p>Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1902.</p> <p>El Presidente</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 224.00, cantidad á que ascenderá el sueldo de diez plazas de soldados con que se han aumentado las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Copán, á 40 centavos diarios cada una, desde el 5 del presente mes hasta el 31 del mes de octubre próximo, fecha en que serán baja los soldados en referencia.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>
<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 47.25, con que fueron habilita-</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 19.00, que se entregarán al Comandante de Armas de la Sección de Yucarán, para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante los meses de julio y agosto recién pasados.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p>	<p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 224.00, cantidad á que ascenderá el sueldo de diez plazas de soldados con que se han aumentado las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Copán, á 40 centavos diarios cada una, desde el 5 del presente mes hasta el 31 del mes de octubre próximo, fecha en que serán baja los soldados en referencia.—Comuníquese.</p> <p>Autorizado por el señor Presidente.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p>—</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del día martes nueve de diciembre del corriente año, á las tres de la tarde, se rematará en pública subasta una casa compuesta de dos piezas, cubierta de teja, de paredes de estacón, con un caedizo que sirve de cocina, de siete varas de largo por cuatro de ancho, con un solar de cuarenta varas de largo por veinte de ancho, situada en el mineral de San Juancito y en el Barrio Arriba; siendo sus límites: por el Norte, casa de Macedonia Oseguera; por el Sur, casa de Bibiana García, calle de por medio; al Oriente, casa de Rosa García; y al Poniente, casa de Ponciano Flores, mediando calle; dicho inmueble ha sido valorado por medio de peritos, en la suma de ochocientos pesos, y se vende con motivo de la ejecución que la señora Margarita de Jesús Díaz ha promovido contra María de los Angeles Rodríguez, por la suma de seiscientos pesos y sus intereses y costas que ocasione este juicio.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.—Es conforme.—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1902.—Emilio Ulloa, Srio.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber la solicitud, diligencia y auto que dicen: —“Denuncio de mina.—Señor Gobernador Político.—Antonio Galo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Maraita y residente en San Juancito, ante Ud. expongo: que el 31 de julio recién pasado denuncié para mí y Martín Pineda, de este vecindario, una veta que produce oro y plata, la cual está situada en cerro virgen, en el paraje llamado El Misionero, jurisdicción de San Juan de Flores, la cual corre de oriente á poniente, recostándose al poniente; y limita: al norte, con el cerro de El Zarzal; al sur, con el cerro de Las Guacamayas; al este, con la quebrada de El Misionero; y al oeste, el potrero de Ramos; á la cual mina se le dió el nombre de “La Misión,” que por motivos ajenos á mi voluntad no he podido dar al pozo respectivo las dimensiones de ley, motivo por el cual ha caudado el derecho que tenía á la mina denunciada: que deseando continuar su explotación, ante Ud. vengo á denunciarla nuevamente para mí y Martín Pineda.—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1902.—Por Antonio Galo, que no sabe firmar, T. Ferrari Guardiola.”—Presentada en su fecha, á las 11 a. m.—L. A. Zúniga, Srio.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: once de noviembre de mil novecientos dos.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos dos.—Es copia.—L. A. Zúniga.—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1902.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber la solicitud, diligencia y auto que dicen:—“Denuncio de mina nueva.—Señor Gobernador Político.—Leandro Martínez, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Comayagüela, por sí y á nombre de los señores Abelardo Cerrato, Manuel Ramírez Ramos y de Petrona Ramírez

M., de las mismas generales, á Ud. respetuosamente expone: que han descubierto en cerro virgen una veta mineral que produce oro y plata, según la muestra que se acompaña. La mencionada veta se encuentra radicada en el lugar denominado “El Cerro de Quinistepe,” jurisdicción de Agalteca, comprensión del distrito de Cedros, en este departamento; siendo los límites de la pertenencia minera que se denuncia, los siguientes: al Norte, el pueblo de Agalteca; al Este, el río del Tule; al Sur, el Pueblo Nuevo; y al Oeste, la montaña de El Capulín; y la dirección de la veta es de Suroeste á Noreste. Para los efectos legales, se designa la mina ó la pertenencia minera que se denuncia, con el nombre de “Quinistepe;” y en tal concepto, téngase por hecha la manifestación de estilo, para que, previos los trámites correspondientes, se decrete el registro y publicación de este denuncia, pues se desea adquirir propiedad definitiva.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1902.—Leandro Martínez.”—Presentada en su fecha, á las 9 a. m.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 8 de octubre de mil novecientos dos.—Regístrese la anterior manifestación, y publíquese el registro, por tres veces, de diez en diez días por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los ocho días de octubre de mil novecientos dos.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Es copia.—L. A. Zúniga.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha nueve de agosto del corriente año, se presentó á este despacho la señora Mercedes Medina de Güell, pidiendo se le declare heredera abintestato de su hermano Margarito Medina, muerto violentamente en el pueblo de Guata, en este departamento, el veintiuno del mes de julio anterior. Con fecha cinco de septiembre, el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento y de lo Civil por la ley, mandó fijar los primeros edictos, de que habla el artículo 657, Procedimientos, y mandó también publicar avisos en “La Gaceta” oficial. Posteriormente se presentaron haciendo la misma solicitud, Soledad y Dolores Medina, hermanas del occiso; Santiago Funes, Mariano de Jesús, Teófila, Juan Blas, José Víctor, Francisca, María de la Luz y José Pío Ortiz, Adolfo de Jesús, María Jenara y Antonia Hernández y María Sebastiana Figueras, hijos naturales del citado don Margarito Medina. Ultimamente se ha dictado la resolución que dice:—“Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho.—Juticalpa: treinta y uno de octubre de mil novecientos dos.—Habiendo transcurrido el plazo de los primeros edictos, hágase un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de don Margarito Medina, por el término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar; y para los efectos legales, fijense y publíquense otros edictos en la misma forma que los anteriores. Artículo 660 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Reyes.—J. Fernández V., Secretario.”—Librado en Juticalpa, á los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos dos.—Gregorio Reyes.—J. Fernández V., Secretario.

SILVESTRE PERAZA,

Juez de Paz suplente de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que

dice:—“Juzgado de Paz de San Francisco del Valle: 29 de julio de 1902.—Por el mérito que arrojan las presentes diligencias, de conformidad con el dictamen del Síndico municipal, y haciendo aplicación del artículo 33 de la Constitución Política, 1.758, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, y 1.760 del Código de Procedimientos, decretese prisión provisional contra los individuos Raimundo Mena, Eduviges Romero, Venancio Alvarez, Domingo Fuentes, Trinidad Sosa, Emilio Melgar y José María Belloza, los mismos de las generales ya expresadas, por el delito de asesinato consumado, delito cometido el veinte del corriente mes, en el lugar del “Comedero Grande,” en las personas de Florentino Carvajal, Gregoria C. de Carvajal y Alfredo Carvajal, esposa é hijo del primero. Y no habiéndose capturados los dos últimos Emilio Melgar y José María Belloza para notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional, é ignorándose su paradero, librese requisitoria á todos los Jueces de la República, exhortando y suplicando su captura y remisión con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en iguales casos. A los reos sito y emplazo para que se presenten ante este Juzgado en el término de quince días, y de no, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que la ley señala. Fijese aviso en el local de este Juzgado. Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de “La Gaceta” oficial de la República para su publicación; únase un ejemplar de dicho periódico á esta causa. Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 2.078 y 2.079 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Silvestre Peraza.—Miguel Angel Trejo P.—Bernardino Pineda. Es conforme con su original.

HILARIO SANCHEZ,

Juez de Paz del pueblo de Yanyupe, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo, en esta fecha, se ha decretado auto de procesamiento y prisión provisional á los individuos Eusebio Méndez, de veinticuatro años de edad, hondureño, sabe leer y escribir, labrador, soltero, pelo liso colorado, ojos amarillos, ceja encontrada y crespa, alto, delgado, trigueño, lampiño, poco de bigote, viste pantalón y chaqueta; así también á Francisco Méndez, de diez y nueve años de edad, hondureño, sabe leer y escribir, labrador, soltero, pelo liso negro, ojos negros, trigueño, cejas lisas, alto, delgado, lampiño, músico en guitarra, cantante, viste pantalón y chaqueta; y Maximiliano Palma, de veintinueve años de edad, hondureño, no tiene instrucción primaria, labrador, soltero, pelo crespo, trigueño, ojos negros, pestaña crespa, cejas encontradas, de estatura regular, delgado, lampiño, músico en acordeón, viste pantalón y chaqueta; por los delitos de desacato contra la autoridad y lesiones ejecutadas contra Ceferino y Basilio Palma, mayores y del mismo vecindario; y no habiéndoles notificado los autos decretados ya expresados, exhorto y requiero á ustedes para que se sirvan proceder á la captura y remisión de los expresados reos, á la orden de este Juzgado, de conformidad con los artículos 1.765 y 2.082 del Código de procedimientos. Fijado á primero de julio de mil novecientos dos.—Hilario Sánchez.—Juan de la Paz Palma.—Vicente Palma.